

M. 4. S.

A. Sociedad Económica de Amigos del País de

Valencia tiene el honor de poner su conocimiento de q.s. que  
el Sumo Pontífice Pío Septimo por su Breve que se dignó  
espedir en Roma á treinta de Setiembre del año mil ochos  
ciento, y primero de su pontificado, le otorgó para sus ne-  
cesidades a esta Sociedad, una pensión anua perpetua de no-  
vecientos siete ducados de oro de Camara y seis Julio, moneda  
romana que hacen treinta mil reales vellón, y la consig-  
uió sobre todos y cada uno de los frutos, rentas y productos de la  
Mesa Arzobispal de Valencia. Por decreto de la Camara en la  
catorce de Enero de mil ochocientos uno se concedió el pago  
del Breve referido y se tomó nueva razón del mismo en la  
Sociedad de Amigos del País de Valencia de novecientos siete y nueve. Siguió la  
Sociedad en el goce de la pensión dicha con sujecion al Breve  
de que se ha hecho mención, y como lo permitió en las varias  
ocasiones q. dieron espes el estado de las rentas decimales de la Diocesis. Mas  
que a dimitir se dio suprimidas estas hechas de hecho para la Sociedad un re-  
menaje cada cuatro años

rios ramos, señaladamente el de instrucción primaria de  
los pobres a que atiende por su instituto.

Dedicada la Sociedad al fomento de dicha instrucción,  
de la Agricultura, de la Industria, del Comercio, de las bellas Artes,  
y de cuanto puede ser útil a esta provincia; necesita  
de cuantiosos fondos para realizar una yeguennísima parte  
de sus beneficios deseos. En el año no cuenta con tales recursos  
que no se consuman que el producto de la contribución que para gastos sociales  
se impone a los socios. La necesidad de acomodar esa contribución  
a la Sociedad ha llevado a la mayoría de las fortunas de ellos, que no son gran-  
des, a que cada socio contribuya a sueldo, impide que los fondos que se reúnen sean tan cuan-  
tiosos como la Sociedad quisiera. Con ellos no se basta para  
lo que las circunstancias de los tiempos y del país exigen.

Solo en el ramo de instrucción primaria que es el de  
mucha utilidad y de mucha importancia mayor q al que se ha atendido por la Sociedad  
que carece de escuelas con preferencia, cortea cuatro escuelas de niñas pobres, en don-  
de reciben instrucción mas de ciento de ellas: estimula su  
edad en cierta medida la buena aplicación y la de las otras niñas pobres concurrentes a las de  
esta escuela de niñas pobres: su valor es de  
quaranta mil pesos.  
Mantiene una escuela de adultos  
más de mil pesos: su valor es de  
quince mil pesos.  
y pobres en la que reciben instrucción primaria mas de ciento:  
protege también con premios el estudio del dibujo lineal y  
de figura por los artesanos: ha fundado y mantiene una  
escuela de música popular en la que solo se admite a niñas  
y niños pobres: auxilia a otra escuela de la misma clase para

...nitas: concurrá a fomentar la creación de otra escuela para  
el que no estén dotados de ojos; y también al proqueo al Gobierno del  
Reino el contribuir para los gastos de una interesantísima y han-  
ta necesaria escuela normal de maestras de ninas.

El relato que antecede bastaría para el conocimiento  
de V.R., todo que no le tuviera ya por su ilustración, de la in-  
dole benéfica de las tareas en que la Sociedad se ocupa. Atendil-  
dos pues el otorgamiento, el objeto y el uso de la pensión sobre  
las antiguas rentas Arzobispales en beneficio de la Sociedad; no  
cree esta que pueda haber una aplicación mas natural de  
esa parte de rentas eclesiásticas destinada a objetos de benefi-  
cencia, ni una consignación mas atendible en su clase que  
la hecha por el Sumo Pontífice con el carácter de perpetuid-  
ad y para tan legítima inversión.

La Sociedad se limita en este asunto a una sencilla  
exposición de los hechos, porque juzga hay en V.R. de una  
suficiente ilustración y justificación para no convencer la pro-  
cedencia de que contiene sobre la parte de rentas eclesiás-  
ticas, destinada a obras de beneficencia la pensión que al  
mismo objeto y sobre las propias rentas concedió a la  
Sociedad el Sumo Pontífice; y que la misma Sociedad  
ha invertido constantemente en el objeto de su concesión.  
Espera la Sociedad que que V.R. se sirva recordar y  
en su caso proponer con apoyo las órdenes convenientes pa-  
ra que la pensión dicha en favor de esta Sociedad Económica

Domingo número veintiuna sea considerada como cargo de justicia entre los que  
se considera de obligación deban gravitar sobre los productos del indulto cuatruplicado  
de la administración en su totalidad en esta Diócesis de Valencia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Valencia 24 de

Diciembre de 1851.

Su alabanza, amabilidad y muy apreciable consideración. Señor  
Sacerdote, ayer se levió el Director general de la administración del

H. M. del P. Barberá Director general de la administración del

Ministerio de Hacienda.

Pedro Pérez y Puerto

1851 C-127  
M. Valencia, n.º 6

Alma de sacerdote a su servicio de la Iglesia y de su pueblo.  
Cada día se ve más la necesidad de que las autoridades  
que administran la administración de la Iglesia  
tengan en cuenta la situación de la misma.  
Dicha situación es deplorable y cada día peor.  
Es una calamidad el desamparo en que se encuentra  
y se ha quedado sin ninguna clase de auxilio.  
Lo que más me preocupa es la situación de los sacerdotes  
que administran el presupuesto, ya que no tienen  
dinero para pagar sus obligaciones de vida.  
Lo que más me preocupa es la situación de los sacerdotes  
que administran el presupuesto, ya que no tienen  
dinero para pagar sus obligaciones de vida.

M. V. S. Director general de Contabilidad de rentas eclesiásticas.  
Encargo que se le dé a su cargo administración de su re-